



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

Informática

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 312 -2023-MPM-CH-A

Chulucanas,

27 ABR 2023

**VISTO:**

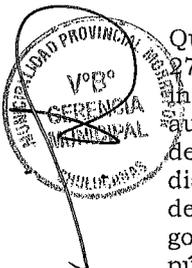
El Informe N° 363-2023-UEPEI/MPM-CH (18.04.2023), el Informe N° 00214-2023-GDUTI/MPM-CH (18.04.2023), el Informe N° 0237-2023-SGP/MPM-CH (20.04.2023), el Proveído S/N de fecha 21.04.2023 de la Gerencia de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el numeral 8 del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, son competencia de las Municipalidades: "8.- Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";



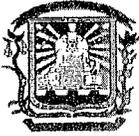
Que, de conformidad con Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Y conforme al Art. IV, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, con Decreto Supremo N° 029-2023-PCM publicado con fecha 03 de marzo de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del citado decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; prescribiendo en el artículo 2 las acciones a ejecutar por parte de los gobiernos regionales y locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes. Así, del anexo del citado decreto supremo se visualiza que la Provincia de Morropón se encuentra incluida dentro de dicha declaratoria;



Que, mediante Informe N° 363-2023-UEPEI/MPM-CH (18.04.2023) la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión alcanza la ficha técnica denominada: ACTIVIDAD.- **"DESCOLMATACIÓN DEL DREN MICAELA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, debido a la necesidad de ejecutar trabajos de intervención de emergencia motivado por las intensas lluvias que ha incrementado la colmatación y acumulación de residuos sólidos en gran parte de su longitud lo que genera que se encuentre operando por debajo de su capacidad, situación que los pobladores de citado Asentamiento Humano por intermedio de las



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS**  
**"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Juntas Vecinales Comunales han solicitado el apoyo a la Municipalidad para descolmatar el dren en mención; siendo que la actividad: "DESCOLMATACIÓN DEL DREN MICAELA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", es necesaria, para evitar la inundación de vivienda colindantes al dren, ya que se encuentran colmatados con residuos sólidos y con vegetación lo que conlleva que no esté operando en su capacidad para lo cual fue construido; por lo que evidenciándose la problemática la Gerencia de Infraestructura, mediante la Unidad de Estudios y Proyectos ha asumido la responsabilidad de elaborar el expediente técnico de la actividad, en tal sentido, la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión traslada la FICHA TECNICA - INTERVENCION DE EMERGENCIA de la actividad: "**DESCOLMATACIÓN DEL DREN MICAELA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA**", con un monto del valor referencial total que asciende a **S/ 39,021.10 (TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIUNO CON 10/100 SOLES)** incluido IGV, con precios al mes de abril de 2023, con un plazo de ejecución de 10 días calendarios, trasladando el expediente para aprobación mediante acto resolutivo. En mérito a ello, mediante Informe N° 00214-2023-GDUTI/MPM-CH (18.04.2023) la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura remite el expediente referente a la citada actividad, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0237-2023-SGP/MPM-CH (20.04.2023) la Sub Gerencia de Presupuesto, comunica que después de haber revisado el expediente y de acuerdo a lo solicitado se procede a certificar por el importe de **S/39,021.10 (TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIUNO CON 10/100 SOLES)**, con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, adjuntando para tal efecto la certificación de crédito presupuestario - NOTA 964. Derivado el expediente mediante proveído S/N de fecha 21.04.2023 por parte de la Gerencia de Administración;

Que, en tal sentido, ante las circunstancias presentadas, resulta necesario que se ejecuten trabajos con la finalidad, de evitar inundaciones por la temporada de lluvias que se presentan en esta jurisdicción, con el propósito de aminorar las consecuencias durante el periodo de precipitaciones pluviales, de tal manera que se eviten pérdidas humanas y materiales, protegiendo con ello a los vecinos del distrito de Chulucanas;

Que, estando a lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la FICHA TECNICA - INTERVENCION DE EMERGENCIA, para la ejecución de la actividad: "**DESCOLMATACIÓN DEL DREN MICAELA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA**", con un monto del valor referencial total que asciende a **S/ 39,021.10 (TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIUNO CON 10/100 SOLES)** incluido IGV, con precios al mes de abril de 2023, con un plazo de ejecución de 10 días calendarios, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la ejecución la FICHA TECNICA - INTERVENCION DE EMERGENCIA, señalada en el artículo primero, con las previsiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de las normas legales respectivas.

**ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS  
**ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS**  
 ALCALDE PROVINCIAL

